



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Departamento de Capital Humano - Personal

**ACTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR PROCESO SELECTIVO PARA CONSTITUCIÓN
DE BOLSA DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO PERSONA AUXILIAR
ADMINISTRATIVO**

Según indican las bases específicas aprobadas mediante Decreto de la Alcaldía número 2025/2883, de fecha 21 de octubre de 2025, que rigen el proceso selectivo la selección para la constitución de una bolsa de personal funcionario interino, persona Auxiliar Administrativo, mediante el sistema de concurso-oposición, se redacta la presente acta.

Siendo las 10:40 horas del día 8 de enero de 2026, se reúnen en Salón de Plenos del Ayuntamiento de Tarifa los siguientes miembros del Tribunal:

Presidente: Ángel Peinado Meléndez

VOCAL 1: Francisco Javier Ochoa Caro

VOCAL 2: María José Lara Santos

VOCAL 3: Ángel Sena Trujillo

VOCAL 4: Gonzalo Aragüez Peláez

Secretaria: M^a Luz Araujo Camilleri por delegación

En fecha 18 de diciembre se publica en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica y en la página web del Ayuntamiento de Tarifa el resultado del proceso selectivo referenciado al objeto de la presentación de alegaciones por las personas aspirantes, según lo estipulado en las bases.

El Tribunal procede a estudiar las alegaciones presentadas:

Vista las alegaciones presentadas por Carlos Alfredo López Vidal, con números de entradas 19078, 19103 y 19104 de fecha 5 de diciembre, número de entrada 19113 de fecha 6 de diciembre y número de entrada 19844 de fecha 19 de diciembre de 2025, mediante los cuales solicita que se impugnen la pregunta 76, por contener una denominación incorrecta que no coincide con el literal de la Ley, la pregunta 89, por no ajustarse al tenor literal del artículo 31.2 de la Ley 39/2015, la pregunta 94, solicita la modificación de la respuesta, así como anular las preguntas: 29, por existir ambigüedad normativa doctrinal y jurisprudencial que impide la determinación de una única respuesta correcta, la pregunta 75, anularla o dar por válidas todas las respuestas que incluyan la opción B, al resultar igualmente correcta y la pregunta 33, por no ser ninguna respuesta correcta. Asimismo, solicita revisión de la fase de méritos.

El Tribunal calificador procede a estudiar las preguntas alegadas:

Pregunta número 29: El Tribunal Calificador desestima la alegación, según determina el artículo 52.2 de la ley 39/2015, la respuesta correcta es la A, siendo la opción B una excepción a la regla general.

Pregunta número 33: El Tribunal Calificador desestima la alegación, según el artículo 48.2 de la Ley 39/2014 son anulables los actos administrativos que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico incluida la omisión de algún trámite esencial que provoque indefensión al interesado.

Pregunta número 75: El Tribunal Calificador desestima la alegación, ya que la Diputación asistirá y no prestará el servicio, por lo que la opción correcta es la C.

Firma 1 de 2	
María de la Luz Araujo Camilleri	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url: https://sede.aytotarifa.com/validador	
Código Seguro de Validación	2e79bf3da2ac4da1a2c69e927cfdf89b001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Pregunta número 76: El Tribunal calificador desestima la alegación, dado que la utilización del término “local” junto a la denominación de la Junta de Gobierno no impide identificar de manera clara la opción correcta.

Pregunta número 89: El Tribunal calificador desestima la alegación formulada, por cuanto la respuesta C es la más precisa y ajustada al contenido de la pregunta, no apreciándose error en la corrección efectuada.

Pregunta número 94: El Tribunal Calificador desestima la alegación, se desestima la alegación ya que la firma manuscrita es expresión de la voluntad y consentimiento de interesado, de las tres opciones la A es la única que cumple con la presunción de identidad (art. 10 Ley 39/2015).

Respecto a la fase de concurso tras revisar la documentación, el tribunal desestima la alegación, dado que, conforme a las bases de la convocatoria, únicamente se ha valorado la experiencia en puestos similares, así como en el apartado de formación, la relacionada con el puesto.

Vista la alegación presentada por María Luz Sena Trujillo, con número de entrada 19301, de fecha 10 de diciembre de 2025, mediante la cual solicita que se anule la pregunta 25, indicando que produce confusión y genera conflicto para una respuesta correcta y la pregunta 59, indicando que hay dos respuestas correctas.

El Tribunal calificador procede a estudiar las preguntas alegadas:

Pregunta número 25: El Tribunal Calificador desestima la alegación presentada, por cuanto las respuestas A y C son claramente incorrectas, siendo correcta la opción establecida en la corrección oficial, no apreciándose error alguno.

Pregunta número 59: El Tribunal Calificador desestima la alegación, según el artículo 190.2 RDL 2/2004, de 5 de marzo, TRLHL., son 3 meses.

Vista la alegación presentada por María Jesús Vera Fabero, con número de entrada 19783, de fecha 18 de diciembre de 2025, solicitando revisión de la puntuación obtenida en la fase de concurso, revisada su documentación el Tribunal comprueba que la puntuación otorgada es correcta.

Vista la alegación presentada por Justo Bailén Martínez, con número de entrada 19784, de fecha 18 de diciembre de 2025, solicitando revisión de la puntuación obtenida en el apartado de experiencia, revisada su documentación el Tribunal desestima la alegación presentada, ya que no acreditó con contratos o certificado de empresa la experiencia que indicaba en el anexo II, que debió de haberlo aportado según se indica en las bases.

Vista la alegación presentada por Antonio Jesús Cádiz Aparicio, con número de entrada 19789, de fecha 19 de diciembre de 2025, solicitando revisión de la puntuación obtenida en el apartado de experiencia y formación, revisada su documentación el Tribunal desestima la alegación presentada, según las bases en el apartado de experiencia se ha valorado los trabajos análogos a la convocatoria, así como en el apartado de formación, la relacionada con el puesto.

Vista la alegación presentada por María del Carmen Cabeza de Vaca Sanduvete, con número de entrada 19814, de fecha 19 de diciembre de 2025, solicitando la comprobación de los méritos alegados en el anexo II, revisada su documentación el Tribunal desestima la alegación presentada, indicando que no se pudo valorar dicha documentación ya que no se aportó junto con el anexo II.



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Departamento de Capital Humano - Personal

Vista la alegación presentada por Paula Roca Checa, con número de entrada 19840, de fecha 19 de diciembre de 2025, solicitando la anulación de la pregunta 76, así como a la puntuación obtenida en la fase de concurso. El tribunal procede a la comprobación de los méritos, desestimando la alegación presentada, una vez aplicada la fórmula se mantiene en la puntuación otorgada.

El Tribunal calificador procede a estudiar la pregunta alegada.

Pregunta número 76: El Tribunal calificador desestima la alegación, dado que la utilización del término “local” junto a la denominación de la Junta de Gobierno no impide identificar de manera clara la opción correcta.

Vista la alegación presentada por Remedios Salado Forell, con número de entrada 19852, de fecha 20 de diciembre de 2025, solicitando la valoración de los méritos alegados en el anexo II, revisada su documentación el Tribunal desestima la alegación presentada, indicando que no se pudo valorar dicha documentación ya que no se aportó junto con la solicitud.

Vista la alegación presentada por Cristina López Serrano, con número de entrada 19862, de fecha 22 de diciembre de 2025, solicitando la valoración de los méritos alegados en el anexo II, revisada su documentación el Tribunal desestima la alegación, se mantiene la puntuación otorgada, ya que la titulación académica presentada, no guarda relación con el puesto.

Vista la alegación presentada por Fernando García Bachiller, con número de entrada 19863, de fecha 22 de diciembre de 2025, solicitando revisión de la puntuación obtenida en la fase de concurso, revisada su documentación el Tribunal desestima la alegación, corresponde la puntuación otorgada, ya que la titulación académica presentada no guarda relación con el puesto y se ha comprobado la correcta aplicación de la fórmula.

Vista la alegación presentada por Daniel Reyes Baizan, con número de entrada 19905, de fecha 22 de diciembre de 2025, solicitando revisión de la puntuación obtenida en la fase de concurso, revisada su documentación el Tribunal desestima la alegación, ya que se ha valorado la formación relacionada con el puesto, respecto al certificado de idiomas B2, no se le ha puntuado al no figurar dicha formación en el modelo anexo II.

Vista la alegación presentada por Angi Pinto Vitae, con número de entrada 19926, de fecha 22 de diciembre de 2025, alega a la calificación obtenida en el supuesto práctico, el Tribunal desestima la alegación, ya que no superó el primer ejercicio, requisito necesario para la corrección del supuesto práctico, según indica las bases es necesario aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en el cuestionario tipo test, al obtener un 4, 56 no procede la corrección del citado ejercicio.

Vista la alegación presentada por María Lorena Viruel Valencia, con número de entrada 19939, de fecha 23 de diciembre de 2025, mediante la cual solicita que se impugnen la pregunta 72, por considerar que ninguna opción es correcta, la pregunta 76, ya que en la organización provincial no se encuentra la Junta de Gobierno Local, la pregunta 87, por entender que ninguna opción es correcta, la pregunta 89 por ser la válida la opción B, la pregunta 94, por ser la opción correcta la B y la pregunta 96 indicando que el certificado digital de empleado público identifica a las personas que trabajan al servicio de una Administración Pública. Las claves privadas y los certificados electrónicos son personales e intransferibles.

El Tribunal calificador procede a estudiar las preguntas alegadas:

Página 3 de 7



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	2e79bf3da2ac4da1a2c69e927cfdf89b001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Pregunta número 72: Pregunta número 72: El Tribunal Calificador desestima la alegación, ya que según el artículo 42 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que las Comunidades Autónomas, de acuerdo con lo dispuesto en sus respectivos Estatutos de Autonomía, podrán crear en su territorio comarcas u otras entidades que agrupen varios municipios.

Pregunta número 76: El Tribunal calificador desestima la alegación, dado que la utilización del término “local” junto a la denominación de la Junta de Gobierno no impide identificar de manera clara la opción correcta.

Pregunta número 87: El Tribunal calificador desestima la alegación, la respuesta correcta es la A.

Pregunta número 89: El Tribunal calificador desestima la alegación formulada, por cuanto la respuesta C es la más precisa y ajustada al contenido de la pregunta, no apreciándose error en la corrección efectuada.

Pregunta número 94: El Tribunal calificador desestima la alegación, ya que la firma manuscrita es expresión de la voluntad y consentimiento de interesado, de las tres opciones la A es la única que cumple con la presunción de identidad (art. 10 Ley 39/2015).

Pregunta número 96: El Tribunal Calificador desestima la alegación, la respuesta correcta es la B, ya que el empleado público titular del certificado, asume plena responsabilidad de su uso.

Vista la alegación presentada por Beatriz Camacho Ramírez, con número de entrada 19941, de fecha 23 de diciembre de 2026, solicitando la valoración del supuesto práctico, el Tribunal desestima la alegación, ya que no superó el primer ejercicio, requisito necesario para la corrección del supuesto práctico, según indica las bases es necesario aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en el cuestionario tipo test, al obtener un 4,76 no procede la corrección del citado ejercicio.

Vista la alegación presentada por Cristina Serrano Llamas, con número de entrada 19946, de fecha 23 de diciembre de 2025, mediante el cual solicita que se anulen o modifiquen las respuesta de la pregunta 72, indicando que la respuesta correcta no es la A, la pregunta 76, por contener una denominación incorrecta que no coincide con el literal de la Ley, la pregunta 83, indicando que la respuesta C, es incorrecta según el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medio electrónico. Asimismo, solicita revisión de su examen. El Tribunal procede a la revisión del mismo, comprobando que corresponde con la puntuación otorgada.

El Tribunal calificador procede a estudiar las preguntas alegadas:

Pregunta número 72: El Tribunal Calificador desestima la alegación, ya que según el artículo 42 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que las Comunidades Autónomas, de acuerdo con lo dispuesto en sus respectivos Estatutos de Autonomía, podrán crear en su territorio comarcas u otras entidades que agrupen varios municipios.

Pregunta número 76: El Tribunal calificador desestima la alegación, dado que la utilización del término “local” junto a la denominación de la Junta de Gobierno no impide identificar de manera clara la opción correcta.

Pregunta número 83: El Tribunal calificador desestima la alegación, ya que se trata de un dato y no de un metadato.

Vista la alegación presentada por María Verónica Mestre Muñoz, con número de entrada 19970, de fecha 23 de diciembre de 2025, mediante el cual solicita que se modifiquen la respuesta de la pregunta 46, indicando que la respuesta válida es la C, la pregunta 66, indicando que la respuesta válida es la A y que se



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	2e79bf3da2ac4da1a2c69e927cfdf89b001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Departamento de Capital Humano - Personal

anule la pregunta 94 al existir un error en la formulación de la pregunta en cuanto a la utilización de normas.

El Tribunal calificador procede a estudiar las preguntas alegadas:

Pregunta número 46: El Tribunal Calificador desestima la alegación, atendiendo al artículo 75 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Pregunta número 66: El Tribunal calificador desestima la alegación, según nota del Pleno del Consejo de Empadronamiento de fecha 8 de febrero de 2010, “18.2 la inscripción de los extranjeros en el padrón municipal, no constituirá prueba de su residencia legal en España...”.

Pregunta número 94: El Tribunal Calificador desestima la alegación, se desestima la alegación ya que la firma manuscrita es expresión de la voluntad y consentimiento de interesado, de las tres opciones la A es la única que cumple con la presunción de identidad (art. 10 Ley 39/2015).

Vista la alegación presentada por María José Moya Quero, con número de entrada 19983, de fecha 23 de diciembre de 2025, mediante la cual solicita se proceda a la revisión técnica y jurídica de las preguntas impugnadas, pregunta 29, indicando que está mal redactada y crea confusión, la pregunta 72, ninguna respuesta es correcta, la pregunta 76, ninguna respuesta es correcta, la pregunta 89, la respuesta válida es la B y la pregunta 94, la respuesta válida es la B.

El Tribunal calificador procede a estudiar las preguntas alegadas:

Pregunta número 29: El Tribunal Calificador desestima la alegación, según determina el artículo 52.2 la respuesta correcta es la A, siendo la opción B una excepción a la regla general.

Pregunta número 72: El Tribunal Calificador desestima la alegación, ya que según el artículo 42 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que las Comunidades Autónomas, de acuerdo con lo dispuesto en sus respectivos Estatutos de Autonomía, podrán crear en su territorio comarcas u otras entidades que agrupen varios municipios.

Pregunta número 76: El Tribunal calificador desestima la alegación, dado que la utilización del término “local” junto a la denominación de la Junta de Gobierno no impide identificar de manera clara la opción correcta.

Pregunta número 89: El Tribunal calificador desestima la alegación formulada, por cuanto la respuesta C es la más precisa y ajustada al contenido de la pregunta, no apreciándose error en la corrección efectuada.

Pregunta número 94: El Tribunal Calificador desestima la alegación, se desestima la alegación ya que la firma manuscrita es expresión de la voluntad y consentimiento de interesado, de las tres opciones la A es la única que cumple con la presunción de identidad (art. 10 Ley 39/2015).

Vista la alegación presentada por Patricia Fuentes Aranda, con número de entrada 19992, de fecha 24 de diciembre de 2025, mediante la cual solicita se proceda a la revisión de las preguntas 25 y 29, indicando que hay dos respuestas correctas. Asimismo, solicita revisión de la puntuación obtenida en el apartado de experiencia, el Tribunal desestima la alegación, comprobada la documentación corresponde con la

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url: https://sede.aytotarifa.com/validador	
Código Seguro de Validación	2e79bf3da2ac4da1a2c69e927cfdf89b001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

otorgada, dado que, conforme a las bases de la convocatoria, únicamente se ha valorado la experiencia en puestos similares.

El Tribunal calificador procede a estudiar las preguntas alegadas:

Pregunta número 25: El Tribunal Calificador desestima la alegación presentada, por cuanto las respuestas A y C son claramente incorrectas, siendo correcta la opción establecida en la corrección oficial, no apreciándose error alguno.

Pregunta número 29: El Tribunal Calificador desestima la alegación, según determina el artículo 52.2 la respuesta correcta es la A, siendo la opción b una excepción a la regla general.

Vista la alegación presentada por María Lourdes Bruzon Limia, con número de entrada 20010, de fecha 24 de diciembre de 2025, mediante la cual solicita la revisión de la puntuación obtenida en el apartado de experiencia, El Tribunal desestima la alegación, comprobada la documentación corresponde con la otorgada. Respecto al sumatorio final de la fase de oposición más concurso, se advierte de un error material, por lo que donde dice "7,01", debe de decir 7,10.

Vista la alegación presentada por Antonio Carlos Rosano García, con número de entrada 20022, de fecha 26 de diciembre de 2025, mediante la cual solicita la revisión de la puntuación obtenida en la fase de concurso, El Tribunal desestima la alegación, comprobada la documentación corresponde con la otorgada, el modelo anexo II no estaba lleno de forma completa ni correcta.

Vista la alegación presentada por Jerónimo Vaca Romero, con número de entrada 20026, de fecha 26 de diciembre de 2025, mediante la cual solicita la revisión de la puntuación otorgada en la fase de concurso, el Tribunal una vez revisada la documentación, comprueba que en el apartado de experiencia tiene un 8,1, cuando debería de tener un 12,4, por lo que se estima la alegación, procediendo a modificar la nota en el apartado de experiencia.

Vista la alegación presentada por Rocio Duran Soto, con número de entrada 20048, de fecha 26 de diciembre de 2025, mediante la cual solicita se proceda a la anulación de la pregunta 23, indicando que la respuesta B es un derecho individual ejercicio de manera colectiva. Asimismo, solicita revisión de la puntuación obtenida en la fase de concurso, el Tribunal desestima la alegación, comprobada la documentación corresponde con la puntuación otorgada una vez aplicada la fórmula según las bases.

El Tribunal calificador procede a estudiar las preguntas alegadas:

Pregunta número 23: El Tribunal Calificador desestima la alegación, ya que las opciones A y C vienen recogidas en artículo 14 del EBEP, como derechos individuales sin más requerimiento, siendo la respuesta correcta la B ya que según el Estatuto como exige en el enunciado es individual, pero de ejercicio colectivo.

El Tribunal resuelve las alegaciones con el siguiente resultado:

Resultado del proceso selectivo por orden de prelación:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Fase oposición	Fase Concurso	TOTAL
AMAYA VAZQUEZ, LILIANA	***1796**	7,325	1,8	9,125
ESCRIBANO DELGADO, MARIA BELEN	***6772**	6,6	1,9	8,5
CASTRO PEREZ, JAVIER	***5923**	7,325	1,01	8,335
ROSANO GARCIA, ANTONIO CARLOS	***6564**	7,308	0,89	8,198

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url: Código Seguro de Validación 2e79bf3da2ac4da1a2c69e927cfdf89b001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Departamento de Capital Humano - Personal

SEVILLA GARCIA, JOSE ANTONIO	***3487**	6,95	1,08	8,03
GARCIA BACHILLER, FERNANDO	***6766**	7,525	0,42	7,945
RODRIGUEZ VERA, MARINA	***9027**	6,667	1,13	7,797
LOPEZ VIDAL, CARLOS ALFREDO	***6010**	6,705	0,99	7,695
CASTRO ROMERO, JOSE FRANCISCO	***3015**	6,5	1,18	7,68
FUENTES ARANDA, PATRICIA	***6623**	6,965	0,47	7,435
PANDO NAVARRETE, JERONIMO JOSE	***8352**	6,165	1,13	7,295
LOPEZ SERRANO, CRISTINA	***7777**	6,75	0,44	7,19
BRUZON LIMIA, MARIA LOURDES	***5392**	5,88	1,22	7,1
VIRUEL VALENCIA, MARIA LORENA	***9548**	6,84	0,24	7,08
SOLER FUENTES, ADELA	***9518**	5,84	1,09	6,93
LOPEZ MORENO, ANA MARIA	***4014**	6,63	0,14	6,77
BECERRA JIMENEZ, LORENA DE LA LUZ	***5998**	5,83	0,91	6,74
DURAN SOTO, ROCIO	***2698**	5,14	1,58	6,72
VERA FABERO, MARIA JESUS	***6155**	6,215	0,31	6,525
USERO MULERO, ANA	***1231**	6,1	0,25	6,35
CADIZ APARICIO, ANTONIO JESUS	***9744**	6,325	0,01	6,335
CAMPOS GALERA, JULIA VICTORIA	***5827**	5,175	1,08	6,255
REYES BAIZAN, DANIEL	***7019**	6,14	0,08	6,22
ROMERO LAGOSTENA, MARIA JESUS	***1455**	6,017	0	6,017
ROCA CHECA, PAULA	***0642**	5,95	0,06	6,01
BAILEN MARTINEZ, JUSTO	***0640**	5,805	0,17	5,975
CABEZA DE VACA SANDUVETE, MARIA DEL CARMEN	***2088**	5,915	0	5,915
SALADO FORNELL, REMEDIOS	***0479**	5,915	0	5,915
VACA ROMERO, JERONIMO	***3563**	5,3	0,55	5,85
MESTRES MUÑOZ, MARIA VERONICA	***6150**	5,755	0,04	5,795

En consecuencia y de acuerdo a lo establecido en la base octava, una vez resueltas las alegaciones presentadas se eleva a la Alcaldía el resultado del proceso selectivo, con orden de prelación para que se apruebe la constitución de la bolsa.

Publicar la presente en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica y en la página web del Ayuntamiento de Tarifa.

Siendo las 14:00 horas del día 8 de enero, se da por concluida la reunión del Tribunal Calificador, se levanta la presente acta, que consta de siete páginas, de la que como Secretaria doy fe, y se traslada para la firma del Presidente para su debida constancia. En Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica.

El Presidente del Tribunal

Secretaria del Tribunal

Página 7 de 7



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	2e79bf3da2ac4da1a2c69e927cfdf89b001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

